Estos presiamos pueden concretarse or un plazo de veinticinco años.

b) Si el obteto del préstamo son atenciones que no tengan carácter forestal.

A la tramitación del expediente, que se ajustará a las reglas anteriores, precederá la aprobación del Ministerio de Fomento, que solicitará el Instituto Nacional de Previsión una vez recibida la solicitud del préstamo y los documentos a ella anexos.

Fondo para compensar gastos técnicos y trabajos derivados de las operaciones de préstamos para inversiones sociales.

En las inversiones sociales, el prestatario abonará por una sola vez, una cantidad determinada, con arregto a las siguientes normas, para atender a los gastos técnicos y trabajos derivados de las operaciones de préstamo para inversiones sociales que aquellas ocasionen mediante su ingreso en el Fondo especial constituído a tal fin:

1.ª Si el proyecto se hiciese por los técnicos—Arquitecto o Ingeniero del Instituto, la emidad peticionaria, al recibir el proyecto, abonará su importe conforme a los Aranceles vigentes, calculando a base del presupuesto de la ejecución material, excluyendo todo beneficio industrial.

Si el servicio técnico del Instituto tuviese a su cargo la dirección de las obras, realizadas fuera de Madrid (capital), la entidad prestataria abonará además, al hacerle entrega de las edificaciones, el aumento del 50 por 100 sobre la parte correspondiente a la dirección, conforme a la tarifa 11.º de dichos Aranceles, compensando con este aumento los gastos de viaje y estancia.

En todo caso se practicará al entregar las obras una liquidación definitiva, tomando por base de la misma el tipo de subasta en que se hubiesen adjudicado a la contrata, si la hubiera, más el importe de las mejoras efectuadas, o el coste real de la edificación si se hubiere hecho por administración, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de enero de 1927 sobre Aranceles de Arquitectos en edificios públicos.

- 2.ª Si el proyecto o la dirección de las obras no estuviese encomendado al servicio técnico del lustituto, la entidad prestataria abonará al Fondo, en compensación a los gastos de asesoramiento, comprobación e inspección y administrativos, en el acto de otorgar la escritura de concesión del préstamo, el 3 por 100 de su importe hasta 50.000 pesetas; el 2 por 100 hasta 100 000; el 1 por 100 hasta 250.000; el 0'50 por 100 hasta dos millones, y el del 0'30 por 100 desde esta cantidad en adelante.
- 3.ª Si la operación no necesitase inspección del servicio técnico, el recargo, abonable en el mismo acto en compensación a los gastos de asesoramiento, comprobación y administrativos, será del 2 por 100 hasta 50.000 pesetas; del 1 por 100 hasta 100 000; del 0'75 por 100 hasta 250 000; del 0'50 por 100 hasta un millón de pesetas; del 0'40 por 100 hasta dos millones, y del

A todos los Sanitarios de la provincia interesa suscribirse al

Boletín técnico de la Dirección General de Sanidad

SE PUBLICA MENSUALMENTE)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para suscribirse dirigirse al Administrador D. Pedro Blanco Grande, Ministerio de la Gobernación o a esta Inspección Provincial de Sanidad.